

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

EXPRESAR su categórico rechazo a la decisión tomada por la Oficina Anticorrupción (O.A.) de **desistir** de ciertos actos procesales en la causa penal conocida como "LA CAUSA DE LOS CUADERNOS", en la que se buscaba que la Vicepresidente de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, y otros exfuncionarios siguieran procesados por "coimas". Así mismo, manifestar la disconformidad con el titular de la O.A. Dr. Félix Pablo Crous.

Firmante: Diputado Nacional Alberto Asseff

Cofirmantes: Diputados: Pablo Torello, Gabriela Lena, Hector Stefani, Waldo Wolff, Estela Regidor, Virginia Cornejo, Gonzalo Del Cerro, Lidia Ines Ascarate, Graciela Ocaña.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente,

Nuevamente nos encontramos ante un hecho arbitrario que pone en peligro la transparencia de las instituciones y los máximos estándares de seguridad jurídica de una república.

"El titular de la Oficina Anticorrupción, Félix Crous, ordenó dejar sin efecto una apelación del organismo que encabeza y en la que se buscaba que la vicepresidenta Cristina Kirchner y otros exfuncionarios siguieran procesados por "coimas" en la causa de los cuadernos, específicamente en un tramo que investiga el rol de esa empresa en las anotaciones registradas por el remitero Oscar Centro. Con esta orden de Crous, quedó firme la falta de mérito para la ex jefa de Estado y sus exfuncionarios, que -no obstante- siguen procesados en la causa" (Blanco. P. "Causa Cuadernos: por orden del titular de la Oficina Anticorrupción quedó firme un fallo que benefició a Cristina Kirchner". Infobae 13/7/20)

Ya hemos escuchado y rechazado un accionar similar por parte de la O.A. en las causas judiciales por corrupción, conocidas como "Los Sauces" y "Hotesur", en donde están acusados la Vicepresidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner y sus hijos, Diputado Nacional Máximo Kirchner y Florencia Kirchner. En la presentación Crous sostuvo que *"Es política de esta gestión que el desempeño de la Oficina en los juicios penales, en cuanto querellante, se ejercerá de un modo excepcional y restrictivo (...) este organismo debe concentrar sus esfuerzos en aquellos asuntos más complejos"*.

Todo se ha ventilado de forma pública a través de diversos medios de comunicación. La situación es grave y ejemplifica la búsqueda de la impunidad. Así lo ha tratado el medio Infobae a través de Blanco Patricia.

El 23 de junio el Juez federal Marcelo Martínez De Giorgi decidió revocar los procesamientos de la vicepresidenta y otros, y dictarles la falta de mérito. Ante esa decisión, la O.A. apeló. El 29 de junio, dos abogados del organismo reclamaron que quedaran firmes los procesamientos de Luis Betnaza, de Cristina Kirchner, su ex ministro de Planificación Julio De Vido, el ex secretario de éste, José María Olazagasti; el encargado de coordinación Roberto Baratta y el ex titular del OCCOVI, Claudio Uberti.

Ahora, sin embargo, los mismos abogados que habían presentado la apelación avisaron al juzgado que desistían del pedido por orden del titular del organismo. *"Conforme surge de la providencia cuya copia se adjunta, registrada como Resolución SSIA N° 14/2020 de fecha 3 de julio de 2020, el titular de este organismo ha decidido desistir del recurso de apelación interpuesto el pasado 29 de junio de 2020 contra el punto I de la parte resolutive del auto de falta de mérito de fecha 22 de junio de 2020. Por lo tanto, solicitamos a V.S. tenga al mismo por desistido"*, le dijeron al juez, según consta en la causa. La nota está firmada por Sergio Aleo y Juan Carlos Duré, abogados de la Subsecretaría de Investigaciones de la Oficina Anticorrupción -querellante en autos- y Hernán Matías Rey, a cargo de la Dirección Nacional de Litigio Estratégico.

En la misma presentación se adjunta la nota firmada por su titular. Allí Crous afirmó que *"se advierte sin dificultad -y así quedó plasmado en el escrito de apelación- que este proceso ha cobrado un curso muy particular, debido al impulso disímil de la acción penal que los acusadores públicos y privados -aunque estatales- ha impuesto a su trámite. Que tal circunstancia ha derivado a su reconducción a la etapa sumaria, hasta el punto de los autos de mérito iniciales, mientras se sustancian nuevas medidas probatorias en la etapa sumaria"*.

Crous repasó que la O.A. ya advirtió que *"es facultad de este organismo constituirse en querellante cuando por los hechos investigados se encuentre afectado el patrimonio del Estado Nacional"* y que *"este organismo debe concentrar sus esfuerzos en aquellos asuntos más complejos (...) Sin perjuicio de la decisión que pueda adoptarse en el futuro sobre la continuidad, en aquellos tanto como estos autos, de tal rol de acusador particular -con la singularidad de tratarse de un órgano descentralizado del Poder Ejecutivo, con la implicancia que se señalará de inmediato-, es política de esta gestión que el desempeño de la Oficina en los juicios penales, en cuanto querellante, se ejercerá de un modo excepcional y restrictivo, según criterios de oportunidad, mérito y conveniencia para cada caso y en el marco de las pautas reglamentarias antes citadas -hoy parcialmente en revisión-*", sostuvo Crous.

Se resaltó que *"la carga legal de investigar los casos sospechosos de corrupción se satisface con el análisis, pesquisa interna y denuncia judicial, cuando el caso lo amerita, y con la eventual posterior colaboración con los órganos judiciales, si fuera pertinente"*. Y se insistió en que *"la multiplicidad de actores estatales en la acusación pone en crisis la igualdad de armas entre las partes contendientes, y con ello las garantías del debido proceso, lo cual redundaría así en riesgo para su validez, lo que cual, como es evidente, contraría el interés público (...) Por estas razones que considero que esta Oficina Anticorrupción debe estar, en la actual instancia que transita este proceso, a la actuación de*

la acusación pública constitucional ejercida por la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Federal interviniente, y abstenerse de ejercer actividad recursiva respecto del interlocutorio bajo análisis. (...) En consecuencia, conocida la posición del Ministerio Público Fiscal, corresponde disponer que los abogados intervinientes en la causa de referencia desistan del recurso de apelación", se añadió.

El Dr. Félix Pablo Crous no está cumpliendo el mandato como titular de la Oficina Anticorrupción. El organismo procura detectar dinero y bienes producto de la corrupción y solicita a los jueces medidas para lograr su recuperación.

El ámbito de acción comprende organismos del Poder Ejecutivo Nacional y empresas, sociedades y todo otro ente público o privado en que el Estado participe o su aporte sea la principal fuente de recursos. A su vez, debe promover la ética pública, la cultura de la integridad y la transparencia en la gestión y los actos de gobierno.

Estamos ante un atropello más a la transparencia y búsqueda de la verdad. El Dr. Crous en otras ha actuaciones sostuvo que *"la facultad de esta Oficina de constituirse en querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio del Estado Nacional, se rige por los criterios de significación institucional, económica y social que condicionan su actuación (...) concentrar los limitados recursos humanos con que cuenta el organismo a casos más complejos, que demanden particular experticia en delitos de corrupción pública y de mayor actualidad"*.

Lo que estamos viendo no puede ser leído en forma aséptica, estamos frente a un plan sistemático para garantizar impunidad para aquellos que son investigados por corrupción.

También es inadmisibles escudarse en los recursos ilimitados, dado que, durante los anteriores 4 años, las querellas de la O.A. colaboraron con jueces y fiscales con profesionalismo y rigurosidad.

Se alcanzaron avances históricos como la condena del ex Vicepresidente Amado Boudou (hoy con detención domiciliaria) y la de Julio de Vido por la tragedia de Once (también con prisión domiciliaria). Además, se inició el juicio por la obra pública de Vialidad dirigida a Lázaro Báez que llevó a declarar como procesada a Cristina Fernández de Kirchner, a principios de diciembre, antes de que asumiera el nuevo gobierno. Allí, ella sostuvo que la absolvería la historia. Sin embargo, esta decisión demuestra que busca una absolución judicial.

Desde diciembre de 2015 y hasta 2019, la O.A. participó en decenas de causas relevantes, incluso

querellando a la empresa del primo del entonces ex Presidente Macri en una de las causas Odebrecht y también contra el titular de la Agencia Federal de Inteligencia. Siempre actuó con autonomía, profesionalismo y rigurosidad siguiendo los reglamentos.

La justicia además de ser independiente debe contar con las herramientas necesarias para investigar. Una pieza fundamental para este sistema es la O.A. que debe trabajar para fortalecer la ética y la integridad en la administración pública nacional, a través de la prevención e investigación de la corrupción y la formulación de políticas de transparencia.

Es llamativo que, durante años como oposición, Cristina Fernández de Kirchner y demás dirigentes políticos alineados en su espacio, exigían la intervención de la O.A. como garantía para el avance de las causas judiciales por corrupción. Hoy, con un claro lineamiento político por parte del titular del organismo, argumenta que *"Nuestra misión principal no es ser querellante en los juicios. Que es la que tratamos de reservar. La pata judicial de la OA es redundante. Estamos racionalizando nuestra intervención, el Estado ya tiene muchos representantes en los juicios. Esto es una deformación que tiene muchos años, que comenzó a fines de 80 en donde el Estado empezó a superponer los roles del fiscal. (...) Y se encuentra que el Estado está representado por el fiscal y múltiples organismos. Y hay una defensa solitaria, que viola la igualdad de armas. No hay que contribuir más a la deformación de los procesos judiciales."* (Infobae "La Oficina Anticorrupción dejó de ser querellante en las causas contra Cristina Kirchner y sus hijos". 14/5/2020).

La decisión tomada por Félix Crous, resulta impropia en un Estado de Derecho, pretendiendo alterar el proceso judicial en busca de garantizar la impunidad.

Sabido es que la O.A. es la encargada de velar por la prevención e investigación de aquellas conductas comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción. Y que la Argentina, la ratificó a través de la Ley 24.759, por la cual se comprometió allí a avanzar en la lucha para este tipo de prácticas por entender que *"constituyen una amenaza para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley"*.

La O.A., como querellante debe cumplir su función y respetar la normativa del decreto 102/99, art. 2 inc. E: *"La O.A. debe constituirse en parte querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio del Estado, dentro del ámbito de su competencia."*



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Firmante: Diputado Nacional Alberto Asseff

Cofirmantes: Diputados: Pablo Torello, Gabriela Lena, Hector Stefani, Waldo Wolff, Estela Regidor, Virginia Cornejo, Gonzalo Del Cerro, Lidia Ines Ascarate, Graciela Ocaña.